



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

Circular
DVM-A-09-2016

De: Marco Fallas Díaz
Viceministro Administrativo



Para: Despacho Ministra de Educación
Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Oficialía Mayor
Directores(as) de Oficinas Centrales
Directores(as) Regionales de Educación
Directores(as) de Centros Educativos
Funcionarios(as) del Ministerio de Educación

Fecha: 14 de noviembre, 2016

Asunto: *DÍA DE LA CONFRATERNIDAD 2016*

Copia: Archivo / Consecutivo / MFD / pzm / lsp

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares y en atención a las disposiciones presentes en el Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, denominado "Declara Día de la Confraternidad del Educador y de la Educadora Costarricense el 23 de noviembre del cada año" y el artículo 48 de la Convención Colectiva SEC-SITRACOME-ANDE, se comunica:

- I. Que las actividades del "Día de la Confraternidad", según las disposiciones presentes en el artículo N° 1 del Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, el artículo 48 de la Segunda Convención Colectiva y el oficio DMS-3102-10-2016 de fecha 13 de octubre de 2016, deben celebrarse el tercer viernes de cada año, por lo tanto, para el año 2016 todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública ejecutaran las actividades el día **viernes 18 de noviembre de 2016**.

"Educar para una nueva ciudadanía"
Teléfonos 2256-8132 / 2256-8391, Ext 1030
Fax 2256-8390



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

- II. En razón de lo anterior y con el fin de garantizar el objeto con que fue concebido el "Día de la Confraternidad", los superiores jerárquicos de cada dependencia o institución educativa deberán propiciar la ejecución de actividades que integren al personal MEP a su cargo. Aquellas centros de trabajo, que por su contexto, organicen más de una actividad, deberán propiciar que las mismas busquen la participación del mayor número de funcionarios, evitando el desarrollo de actividades de escasa participación y que no propicien la unión de los miembros de la dependencia administrativa o institución educativa, fin último de la celebración del día de la confraternidad.
- III. Los funcionarios que participen en las actividades organizadas durante el convivio o celebración del "Día de la Confraternidad", tienen justificada la suspensión de labores; sin embargo, aquellos funcionarios que decidan no participar, deberán permanecer en el cumplimiento de sus funciones dentro del horario institucional.
- IV. Toda comunicación de este Despacho referente a la celebración del día de la confraternidad 2016, notificada con anterioridad a la emisión de esta circular queda sin efecto.